

056150440638 AU-03470-2022

Sede SANTUARIO Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS





AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito N° CE-13021 del 11 de agosto de 2022, la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, con NIT 800093117-3, representada legalmente por la señora MARIA ISABEL GALLEGO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N°42.891.832, a través de sus apoderados los señores ALEXANDER RESTREPO QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.546.707 y el señor MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.319.751, en calidad de autorizados de los propietarios de los predios FMI 020-82498, 020-27987 Y 020-82497, como la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE con NIT 8909847467, de la DIOCESIS DE SONSON RIONEGRO con NIT 8909800415, del SEMINARIO NACIONAL "CRISTO SACERDOTE" y la FUNDACIÓN JESUS INFANTE con NIT 8909842022, y de de la **DIOCESIS DE SONSON RIONEGRO** en calidad de propietaria del predio FMI 020-46653 Y 020-46654, solicitaron PERMISO DE VERTIMIENTO para el sistema de Tratamiento de aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto "PROYECTO KORA", en beneficio de los predios con FMI 020-82498, 020-27987, 020-46653, 020-46654 y 020-82497, ubicados en la vereda Barro Blanco del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de oficio N°CS-08233 del 18 de agosto de 2022, se requirió a la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, para que presentara el concepto sobre el uso del suelo actualizado expedido por la autoridad municipal competente de los predios sobre los cuales se realiza la solicitud, esta información fue presentada a través de escrito N°CE-14226 del 01 de septiembre de 2022.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, con NIT 800093117-3, representada legalmente por la señora MARIA ISABEL GALLEGO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.891.832, a través de sus apoderados los señores ALEXANDER RESTREPO QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.546.707 y el señor MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.319.751, para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas a generarse en el proyecto "PROYECTO KORA", en beneficio de los predios con FMI 020-82498, 020-27987, 020-46653, 020-46654 y 020-82497, ubicados en la vereda Barro Blanco del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02













ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los Escritos N° CE-13021 del 11 de agosto de 2022 y N° CE-14226 del 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.° PPAL-CIR-00003-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 02/09/202 - Grupo Recurso Hídrico REGIONAL RIONES

Revisó: Abogada Diana Pino Castaño Proceso: Trámite Ambiental Expediente: 056150440638 Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02



